NÚM. EXP.: 2024/1-ADL

Edicto

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local N° 2024000849 de fecha 26 de noviembre de 2024, por la que se aprueban las Ayudas a la contratación de desempleados. Anualidad 2024. Concesión y Justificación.

ASUNTO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS. ANUALIDAD 2024. CONCESIÓN Y JUSTIFICACION. REF.: P/ADL/MVS/MGA.

ANTECEDENTES

- 1º.- 17 de enero de 2024: Providencia de la concejalía de Formación y Empleo, por la que se insta a la elaboración de las Bases Reguladoras de las Ayudas a Empresas por Contratación de Desempleados. Anualidad 2024.
- 2º.- 28 de marzo de 2024: Informe de Sostenibilidad Financiera en el que se indica que queda acreditado que el ejercicio de la competencia indicada, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.
- 3º. 7 de mayo de 2024: Informe de Duplicidad en el que se indica que, no hay Duplicidad en relación con la concesión de ayudas a empresas para la contratación de desempleados.
- 4° .- 5 de junio de 2024: Providencia de la concejalía de Formación y Empleo por la que se insta a solicitar un nuevo informe de sostenibilidad financiera actualizado a la nueva cantidad aprobada por Acuerdo de Pleno y que ha supuesto una ampliación del presupuesto inicial
- 5º.- 8 de julio de 2024: Resolución de Alcaldía sobre levantamiento de reparo de las Bases Reguladoras de Ayudas a Empresas por Contratación de Desempleados.
- 6º.- 16 de julio de 2024: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases reguladoras de las ayudas a empresas por la contratación de desempleados. Anualidad 2024. Se publican en el BOP de Alicante el 24 de julio de 2024.
- 7º.- 17 de julio de 2024: Informe de Sostenibilidad Financiera que recoge el incremento del contenido económico destinado a este programa.





8º.- 18 de noviembre de 2024: Informe favorable de la Intervención Municipal sobre la aprobación y justificación de las ayudas, por importe de 9.160,00 euros.

 9° .- 20 de noviembre de 2024: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona sobre la concesión y aprobación de la justificación de las citadas ayudas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El presente expediente se tramita en aplicación de las Bases reguladores de las ayudas a empresas por contratación de desempleados, correspondiente a la anualidad 2024, en el ejercicio de competencias distintas a las propias y a las delegadas, habiéndose solicitado y obtenido favorablemente los informes establecidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, sobre la inexistencia de duplicidad de competencias y de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de dicha norma, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Con fecha 28 de marzo de 2024, el Pleno Municipal adopta acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico Municipal de subvenciones 2024-2026. Integra las ayudas a las empresas por la contratación de desempleados en el municipio de Aspe, cuya consignación presupuestaria alcanza los 10.000,00 euros.

Sin embargo, con fecha 26 de junio de 2024, el Pleno acuerda modificar el Plan Estratégico Municipal aumentando la consignación presupuestaria para estas ayudas, elevando su importe total a 40.000,00 euros.

TERCERA.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas



dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por lo que la presente Resolución deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA.- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo regula en el artículo 2 los objetivos de la política de empleo, siendo uno de ellos: "Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años."

Por otra parte, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización cuenta, entre otras, con medidas tendentes a facilitar el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial con la finalidad de que el ciudadano pierda el miedo a emprender actividades empresariales.

QUINTA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS, en adelante).

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la LGS, "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios."

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 55 del RLGS que dice: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación."

En este caso, las subvenciones de fomento de empleo a empresas por la contratación de desempleados se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo como único criterio de concesión el momento en que se haya presentado la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aspe, debiendo acompañar



la totalidad de la documentación requerida, conforme lo estipulado en la cláusula séptima de las bases reguladoras que dice:

"1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio en curso. Asimismo, se establece como único criterio de concesión el orden de prelación establecido por fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Aspe, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases."

SEXTA.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de noviembre de 2024, en el que se fiscaliza el expediente a favor de la concesión de las ayudas y aprobación de la documentación justificativa por importe de 9.160,00 euros.

SÉPTIMA.- De la documentación que obra en el expediente se concluye que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la concesión y justificación de la presente ayuda, puesta de manifiesto en el informe de agente de desarrollo local relacionado en los antecedentes.

OCTAVA.- De acuerdo con la Base Novena, de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a Empresas para la Contratación Temporal: "El pago de las ayudas se efectuará en un solo pago, previa justificación del cumplimiento de las condiciones de la misma."

NOVENA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme señala el Decreto del Alcalde-Presidente núm. 2023/1224, de 21 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder las ayudas a empresas por contratación de desempleados, por importe de 9.160,00 euros, a favor de las empresas relacionadas en el anexo I de este Acuerdo, puesto que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO: Comprometer el gasto correspondiente a la ayuda concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24100 47000 "Ayudas a empresas" por importe de 9.160,00 euros a favor de las empresas relacionadas en el anexo I de este Acuerdo.

TERCERO: Aprobar la justificación de la ayuda a empresas referenciadas en el punto anterior para la contratación de desempleados, por importe de 9.160,00 euros, a favor de las empresas relacionadas en el anexo I.





CUARTO: Reconocer la obligación por importe de 9.160,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08-24100-4700, a favor de las empresas interesadas relacionadas en el anexo I de este Acuerdo, correspondiente a la justificación de la ayuda concedida.

QUINTO: Desestimar las ayudas a empresas por contratación de desempleados a las personas relacionadas en el anexo II del presente Acuerdo, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. En este caso, los trabajadores que constituyen el objeto de la ayuda no constan inscritos en el Registro de Demandantes de Empleo de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Aspe.

SEXTO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Aspe. Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona/Agencia de Desarrollo Local.

ANEXO I. PERSONAS SOLICITANTES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE
2024/17-ASUB	DIEGO PÉREZ GUIRAO	***4590**	810,00
2024/18-ASUB	ÁNGELES CARRILLO POMARES	***7510**	800,00
2024/19-ASUB	C.P. LOS JARDINES DE SAN RAMÓN	H53929766	350,00
2024/20-ASUB	ROSARIO CUTILLAS MENDEZ	****873**	2.400,00
2024/24-ASUB	SERVICIOS INTEGRALES VINALOPÓ CLEAN S.L.	B10930410	2.880,00
2024/22-ASUB	LUIS MIGUEL RUBIO IBARRA	***0343**	1.650,00
2024/25-ASUB	GAO RUTONG	***4139**	270,00
	TOTALES		9.160,00

ANEXO II. PERSONAS SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA QUEDANDO SU SOLICITUD DESESTIMADA.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
2024/21-ASUB	CARLOS MIRA MARCELÍ PÉREZ	***0858**	1º
2024/23-ASUB	GARBER WEB SOLUTIONS S.L.	B42704130	1 º
2024/74-ASUB	JOSÉ CARLOS DÍEZ CALPENA	***5416**	1 º

1º.- Trabajador no inscrito en el Registro de Demandantes de Empleo de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Aspe.





Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García Fecha: 29/11/2024 Hora: 12:59:49

